



Radicado : 68-081-4003-002-2018-00338-00

Proceso : SUCESION

CONSTANCIA: Al despacho de la Señora Juez informando que mediante correo electrónico de fecha 25 de noviembre de 2021 solicita la apoderada judicial de la parte demandante y en nombre de todos los Herederos desisten de la presente demanda, no obran solicitudes para resolver, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la solicitud allegada mediante correo electrónico por la apoderada judicial de la parte demandante en nombre de todos los Herederos reconocidos de la causante CARMEN LILIA MONSALVE DE RAMIREZ dentro del diligenciamiento, se procederá a aceptar el desistimiento, terminar el presente diligenciamiento, de conformidad con lo previsto en el Art. 314 del C.G.P.

Por consiguiente, El Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- Aceptar el DESISTIMIENTO del proceso de Sucesión tal y como lo expresa la apoderada judicial de la parte interesada JOSELÍN RAMÍREZ MONSALVE, LUCILA RAMÍREZ MONSALVE, JUANITA RAMÍREZ MONSALVE, EDELMIRA RAMÍREZ MONSALVE,, CLUDIA RAMÍREZ MONSALVE, RUBIELA RAMÍREZ MONSALVE, LUZ MARINA RAMÍREZ MONSALVE, JAIME RAMÍREZ MONSALVE y LUIS ANTONIO RAMIREZ MONSALVE Herederos Reconocidos de CARMEN LILIA MONSALVE DE RAMIREZ , en escrito anterior, acorde a los preceptos enunciados.
- 2- Declárese TERMINADO el presente diligenciamiento, ante el hecho de haberse desistido del mismo por la parte demandante.
- 3.- Por Secretaría procédase a la devolución de la documentación, con las constancias debidas.
- 4.- Ordenar el ARCHIVO del expediente físico y del digital, dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.